DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 88/2013

Asunción, 18 de marzo de 2013

CONTRATACIÓN DIRECTA ANDE Nº 5680/2012 – OCP Nº 55811
"SERVICIO DE DESESTIBA EN LOS DEPÓSITOS DE ANDE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), conforme al Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 5174/05 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", basándose en el INTERNO DCP/DIP/022/2013 fecha 27 de febrero de 2013, generado en el Departamento de Importaciones, que cuenta con la conformidad del Jefe de la División de Licitaciones y Contratos; y emite el siguiente parecer:

Que, conforme al pedido de la Unidad Administradora del Contrato, se requiere de la ampliación del monto máximo de la Orden de Compra N° 55.811/2012, debido a que a la fecha ya fue utilizado más del cincuenta por ciento (50%) del monto máximo, y existen Licitaciones Públicas Internacionales en proceso de embarque, cuyos volúmenes y peso son importantes que requerirá de los servicios de referencia.

La Orden de Compra en Plaza Nº 55.811 fue emitida en fecha 6 de junio de 2012 a favor de la firma Proyectos y Servicios del Paraguay S.A., por un monto mínimo de **G. 30.000.000** (guaraníes treinta millones), IVA incluido, y un monto máximo de **G. 60.000.000** (guaraníes sesenta millones), IVA incluido. El pedido planteado trae consigo un aumento de **G. 12.000.000** (guaraníes doce millones), IVA incluido, que representa el 20% del monto máximo de la Orden de Compra.

Así mismo, el monto ampliado no supera el veinte por ciento (20%) del monto de la partida, conforme a lo establecido en el Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y consecuente dicha ampliación tampoco supera los umbrales fijados para las Licitaciones Públicas de 10.000 jornales. Se adjunta la Nota de conformidad de la firma en cuestión.

La misma fue realizada conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1869/2011 de fecha 14 de setiembre de 2011 en su numeral 9 que expresa:** *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas*:

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 88/2013

a) *Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato que se hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecida, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.*

b) *De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor del contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite de 20% será aplicable a cada lote o ítem.*

Por lo tanto, esta UOC considera que el pedido es atendible conforme al Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, ...acordar el incremento en las cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de sus modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y el precio unitarios de los bienes sea igual al pactado originalmente...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas a las establecidas originalmente"; y en concordancia con la Resolución de la DNCP Nº 597/2009 - Art. 8 inc. b) que dice: *"De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta un 20% del valor total del contrato. En caso de que el contrato contuviere más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem".*

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio Nº 1, y corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución para su aprobación.

Econ. Antoliano Mendoza Z.
Dpto. de Verif. Técnica y Normativa

Lic. Jeny Toja de Rolón
Div. Gestión de Contrataciones Públicas

AMZ/jam
DCP/DVN

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 88/2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ANDE POR DELEGACIÓN DE ATRIBUCIÓN

Considerando la delegación de atribución por Resolución P/Nº 31463 de fecha 27 de julio de 2012, a los responsables de las respectivas Gerencias, Direcciones y Unidades Administrativas y Técnicas con niveles Gerenciales, el Ing. Andrés Ramirez Benitez, Director de Contrataciones Públicas, autoriza la emisión del Convenio Modificatorio Nº 1, concerniente a la Orden de Compra N° 55.811/2012 – CD Nº 5680/2012.

Ing. Andrés Ramirez Benítez
Dirección de Contrataciones Públicas